

CCCLXXXIX

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 29 DE ENERO DE 1538, POR LA QUE SE MANDA AL GOBERNADOR Y ALCALDE DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, PAGUEN A DOÑA ISABEL DE BOBADILLA, MUJER DE PEDRARIAS DÁVILA, TODO CUANTO LE DEBIESEN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro 3.]

/f.º 21/ doña ysabel de bouadilla.

la Reyna

Rodrigo de Contreras nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua y diego nuñez de mercado nuestro qontador della e a cada vno de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada doña ysabel de bouadilla muger que fue de pedrarias de avila, nuestro gouernador desa dicha prouincia difunto me ha hecho relacion que vosotros haueys tenido cargo de la hazienda que tiene en esa dicha prouincia y no le aveys acudido con los frutos y rentas della, ni dado quenta de que ha reçibido agravio y me suplico vos mandase que luego le pagasedes todos los maravedises y pesos de oro y otras qualesquier cosas que le deviesedes o como la mi merçed fuese lo qual visto por los del nuestro qonsejo de las yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi çedula en la dicha razon e yo touelo por bien, porque vos mando que luego que con ella fuerdes requeridos deys y pagueis a la dicha /f.º 21 v.º/ doña ysabel de bouadilla o a quien su poder oviere todos los dichos maravedises y oro y otras qualesquier cosas que le deveys syn que en ello le pongais embargo ni enpedimiento alguno y si ansi no lo hizierdes y cunplierdes escusa o dilacion en ello pusierdes por esta dicha mi çedula mando a los nuestros oydores de la nuestra abdiencia y çançilleria real que reside en la çibdad de panama que prouean de vna persona qual les pareçiere que a vuestra costa vaya a esa dicha prouincia y vos compela y apremie a ello. fecha en la villa de valladolid a XXIX dias del mes de henero de mill e quinientos e treynta y ocho años. yo la reyna. refrendada y señalada de los dichos.